

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-001/2024, DRMSG/SRM/C-002/2024, DRMSG/SRM/C-003/2024, DRMSG/SRM/C-004/2024, DRMSG/SRM/C-005/2024, DRMSG/SRM/C-006/2024, DRMSG/SRM/C-007/2024, DRMSG/SRM/C-008/2024, DRMSG/SRM/C-009/2024, DRMSG/SRM/C-010/2024, DRMSG/SRM/C-011/2024, DRMSG/SRM/C-012/2024, DRMSG/SRM/C-013/2024, DRMSG/SRM/C-014/2024, DRMSG/SRM/C-015/2024, DRMSG/SRM/C-016/2024, DRMSG/SRM/C-017/2024, DRMSG/SRM/C-018/2024, DRMSG/SRM/C-019/2024, DRMSG/SRM/C-020/2024, DRMSG/SRM/C-021/2024, DRMSG/SRM/C-022/2024, DRMSG/SRM/C-023/2024 y DRMSG/SRM/C-024/2024. Formalizados y comprendidos en el Primer Trimestre del 2024.
<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	<div style="text-align: center;">   <hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>                 Lic. Pedro Galindo López                  Director de Recursos Materiales y Servicios Generales                  (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)             </div>
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	38a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-A-38-90M-00013394

Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-019/2024 PARA EL **SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, LA PESONA MORAL, "SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES", S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

"EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante Lic. Miguel Soberón Mainero notario público 181 de la Ciudad de México, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/21/00021 de fecha 16 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento al C. Juan Carlos Espinosa García, en su carácter de Director Administrativo de la Sede Región Centro, con R.F.C. [REDACTED] es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **LAASSP** y los correlativos de su Reglamento.
  - 1.6 **"EL CIDE"** cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33801 Servicio de vigilancia del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/114/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
  - 1.7 Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
  - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con la escritura pública número 26,696, de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordoñez Vogel, notario público número 28, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual se protocolizó la constitución de "SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas "S. de, R. L de C.V", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el folio mercantil electrónico número 113571\*1 en fecha 7 de agosto de 2014.  
  
Y que su OBJETO SOCIAL es, entre otros: a) Proporcionar y otorgar con personal capacitado, servicios de vigilancia, seguridad, protección, control, prevención, cuidado y custodia de personas físicas, tanto en su persona y familia, como en sus bienes e inmuebles y en el caso de personas morales señalando de manera enunciativa, mas no limitativamente industrias, comercios, bodegas, hospitales, condominios, aeropuertos, tanto a su personal como a sus instalaciones y bienes muebles e inmuebles, así como proporcionar y otorgar con personal capacitado, la conducción, custodia y protección dentro del país a los vehículos propiedad de los clientes o contratados por éstos o por terceros, para la transportación de materias primas o productos terminados inherentes a sus actividades.
  - 2.2 El C. José De Jesús Álvarez Jiménez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 23,960 de fecha 12 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Iván Alejandro Silva Fernández del Castillo, Notario Público número 46 en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, instrumento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
  - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número SSI1312126J3



2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Lic. Adolfo López Mateos, número 608 primer piso B, colonia Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad mínima de **\$327,553.60** (trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), IVA incluido y un monto máximo de **\$818, 884.00** (ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Anexo Económico del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **LAASSP**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **LAASSP**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente servicio será a partir del 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, no obstante, con fundamento en el artículo 37 de la **LAASSP** con el acta de fallo las obligaciones derivadas de esta serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.



### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

### **NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CIDE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CIDE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CIDE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CIDE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CIDE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CIDE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-A-38-90M-00013394

Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2024

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Juan Carlos Espinosa García, con [REDACTED], en su carácter de Director Administrativo de la Sede Región Centro, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL CIDE" aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que "EL PROVEEDOR" haya entregado parcial o deficientemente.

## **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del mismo, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien o servicio, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes o servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de "EL CIDE" de la obligación, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador del contrato, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL CIDE**”

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **LAASSP** y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CIDE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CIDE**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"**EL CIDE**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CIDE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CIDE**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CIDE**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **LAASSP**.



#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CIDE” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “EL CIDE”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CIDE”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CIDE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CIDE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CIDE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CIDE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CIDE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CIDE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **LAASSP**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus



trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre el acta de fallo y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **LAASSP**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **LAASSP** y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: "EL CIDE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	██████████
JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO	██████████
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES", S. DE R.L. DE C.V..	SSI1312126J3

"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-A-38-90M-00013394  
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2024

Cadena original:

74b9ca3ca47741c00a02e64704467ddca490530a274ed89d164bb50cc661cabc5abb72ebcd9474db321ed7f9d01c4bc7d2da1ef932bb60aefdc39

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGDCBBAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSAAGVQDQDDBBVBVRPUK1EQU0gQ0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRS  
QUNJOT04gVFJQ1VU0VJQ0TEaMgGALUECwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
R1VFU1FUFk8xjAMgNvBEBH5TA2K2AwMgQwCQYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQ  
AQCgE01yZXNwb25kZW50ZSogOURNSU5JUIRSQUNJOT04gQ0VU0VJQ0TEaMgGALUECwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
GgYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
aW5kb3IEdEob3R2Yw1sLmNvbTEmMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
KFIOTIkJG3i454YcVhDWE33MnQ6K6P1EnMnd224Q/rKX3KotBC1CQoIglp0zwbYLT079A17m5LP/ML/qR6n6RsgRk3EF3GF0e05hKf5Ihuhqn5XCEjtmrwbwTCW7u21qvi07a+/ytp62q21YhALMKzYfMj  
+p0GSez20z0sCa2vXGtJK74nykP4FvXkAioAyTza2C720B5Znc7B/uYwIjG2n1jPjv0Y3r.ypsSKweUajdyGe6wKb5e9FSUzt1d3Fwz7G7iHaulpiVeHz/n0wkoGcvo9//fchXqltDkIye/ZXX3c/PDFTh+Bz-PQ  
0QIDAQABoBwTAMgNvBEBH5TA2K2AwMgQwCQYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
ni2dCB61tiFDmVf01V4G6ZKIR6AcaycstUxtltnzQ6yDc3b02m71Lq576cwj1LisVEFF/yX+cXUG2Izef2wm40dXV1s10xDbYsma12ly+ifsYLnLlEuse48NYkL/25oy0Qs14ZUtdRpl40Vh7D7mtGD17/  
6MK205v/9iJocTciX7yr4/gXw3dsh1NLkVjg0Bp1osaT2TwlFOBR51ZhoJehJ/Wcti4gFcm147uppxD0GXv+M4H8290xuK405RvQuLh1whE2HY0JehZGk9cXlLQLnc29nBf1txBddfUDVPMKHPbPantUzRzJ+1  
12Y+ncwPykGo2FDvzL2EMvHksaCOC4J0vzUkp39yYoI+bz/LTKU04yfKSG2JHFB84qtKX/CQ1of7f1VuKPlTb9ghV1UsiLvpLncJTrfnpB317UnhyBh9w1iC9c9cRm4JEpEPTR0T1RNjBdeTdnua6hw+sGY  
3bQp75bhZ/5e+s3ae203RRf145NnykRcCE/AC0g/rvzRQ5KZfQ1P/P08Y1J7wioPYtKamaZg7fP8EgeVwYEpK221E1429GSG6RBRTOfoIB3yXn4L5574RXZJHh2uxdHS6s1K5Uf5G1kSw3U30/ewh.rplMy3  
9KwVd7Zp59SY0aekihthEjA==

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 15/03/2024 09:50

Firma:

1MCerA9en9Ye4quD/Op83LIT6+2h19U9J5M2n3DpcU1D15P9Q2KBEuoBtqo9S5/guVwv+shhTVQGG2I2yDFU7YA1Q0woA5bIgf0LrmdGw2XXRpk5xIpnz4bKRRYpcc60++fBILJ0JRRfJsmc0D0U9EMDf5n  
3V/SctTdm:KqH06+EFXBGK0AnabdjK+c+BR1PDGE5EKDBMv+nTqVNWd0vzy3TNxsbqym2xm1b96qTcJUnOxkN2uYJbgMCGN9sk9k3jwWUrU0sDhA9muFzXyIvHcE85W4mb4ayyAJW9wa/zJA12zLP65pHnp40  
C3z2ThpuFmIsI9CVDTPfwg==

Firmante: JUAN CARLOS ESPINOSA GARZA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGDCBBAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSAAGVQDQDDBBVBVRPUK1EQU0gQ0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRS  
QUNJOT04gVFJQ1VU0VJQ0TEaMgGALUECwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
R1VFU1FUFk8xjAMgNvBEBH5TA2K2AwMgQwCQYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQ  
AQCgE01yZXNwb25kZW50ZSogOURNSU5JUIRSQUNJOT04gQ0VU0VJQ0TEaMgGALUECwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
GgYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
aW5kb3IEdEob3R2Yw1sLmNvbTEmMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
KFIOTIkJG3i454YcVhDWE33MnQ6K6P1EnMnd224Q/rKX3KotBC1CQoIglp0zwbYLT079A17m5LP/ML/qR6n6RsgRk3EF3GF0e05hKf5Ihuhqn5XCEjtmrwbwTCW7u21qvi07a+/ytp62q21YhALMKzYfMj  
+p0GSez20z0sCa2vXGtJK74nykP4FvXkAioAyTza2C720B5Znc7B/uYwIjG2n1jPjv0Y3r.ypsSKweUajdyGe6wKb5e9FSUzt1d3Fwz7G7iHaulpiVeHz/n0wkoGcvo9//fchXqltDkIye/ZXX3c/PDFTh+Bz-PQ  
0QIDAQABoBwTAMgNvBEBH5TA2K2AwMgQwCQYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
ni2dCB61tiFDmVf01V4G6ZKIR6AcaycstUxtltnzQ6yDc3b02m71Lq576cwj1LisVEFF/yX+cXUG2Izef2wm40dXV1s10xDbYsma12ly+ifsYLnLlEuse48NYkL/25oy0Qs14ZUtdRpl40Vh7D7mtGD17/  
6MK205v/9iJocTciX7yr4/gXw3dsh1NLkVjg0Bp1osaT2TwlFOBR51ZhoJehJ/Wcti4gFcm147uppxD0GXv+M4H8290xuK405RvQuLh1whE2HY0JehZGk9cXlLQLnc29nBf1txBddfUDVPMKHPbPantUzRzJ+1  
12Y+ncwPykGo2FDvzL2EMvHksaCOC4J0vzUkp39yYoI+bz/LTKU04yfKSG2JHFB84qtKX/CQ1of7f1VuKPlTb9ghV1UsiLvpLncJTrfnpB317UnhyBh9w1iC9c9cRm4JEpEPTR0T1RNjBdeTdnua6hw+sGY  
3bQp75bhZ/5e+s3ae203RRf145NnykRcCE/AC0g/rvzRQ5KZfQ1P/P08Y1J7wioPYtKamaZg7fP8EgeVwYEpK221E1429GSG6RBRTOfoIB3yXn4L5574RXZJHh2uxdHS6s1K5Uf5G1kSw3U30/ewh.rplMy3  
9KwVd7Zp59SY0aekihthEjA==

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 15/03/2024 09:56

Firma:

b0s0+0zPbb/0G0Y2s04s0e0tKIZMjUDR1l05TAY9YK1n6FQ5C51EDESXKwkaFWYRp3n6h6U1VA9ey/UV1GbiG7JH2FcPoo/ICCGSYNarfN810wce2xE1Fy09H/pK0U5Qv102Tn5cd+1kH2XcPukWba6WC  
Kcwn1h7eA:BhVomLrut0d5jBH6E2iddkplcUQJY205H1/WwR3+Asz0H9sCePHcl1c9c7Y1N0GmZQJH2k4i9CG1DCixjL8Um0U03RpDdWYVY0NCrKxALJ2Wzrj;G1PnkPmQoz5yDCXJnxPpocPBl160UUE92  
+612X5G6K1qC+YTLBa3yk==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECH

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGDCBBAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSAAGVQDQDDBBVBVRPUK1EQU0gQ0VSVk1DSU8gREUgOURNSU5JUIRS  
QUNJOT04gVFJQ1VU0VJQ0TEaMgGALUECwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
R1VFU1FUFk8xjAMgNvBEBH5TA2K2AwMgQwCQYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQ  
AQCgE01yZXNwb25kZW50ZSogOURNSU5JUIRSQUNJOT04gQ0VU0VJQ0TEaMgGALUECwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
GgYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
aW5kb3IEdEob3R2Yw1sLmNvbTEmMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
KFIOTIkJG3i454YcVhDWE33MnQ6K6P1EnMnd224Q/rKX3KotBC1CQoIglp0zwbYLT079A17m5LP/ML/qR6n6RsgRk3EF3GF0e05hKf5Ihuhqn5XCEjtmrwbwTCW7u21qvi07a+/ytp62q21YhALMKzYfMj  
+p0GSez20z0sCa2vXGtJK74nykP4FvXkAioAyTza2C720B5Znc7B/uYwIjG2n1jPjv0Y3r.ypsSKweUajdyGe6wKb5e9FSUzt1d3Fwz7G7iHaulpiVeHz/n0wkoGcvo9//fchXqltDkIye/ZXX3c/PDFTh+Bz-PQ  
0QIDAQABoBwTAMgNvBEBH5TA2K2AwMgQwCQYDQ0GQWJNDEZMBcGALUECAWQ001VREFEIERFIE1FEWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVHUURU1PQzEVMmBGA1UELRMMJ0F007cWlZaXk14ZkVwWgYJKoZIhvcNAQACQwR0F0LULU1FUYBBDXRob3JpdHkKkKjAoB3gkqhkiG9w0BCQEGW2NvbRHy3RvLrLRY25pY29Ac2F0LmdvYi5eDeMmCQGAUECQw0VUyIEhJREPM309gncsIENPTC4g  
ni2dCB61tiFDmVf01V4G6ZKIR6AcaycstUxtltnzQ6yDc3b02m71Lq576cwj1LisVEFF/yX+cXUG2Izef2wm40dXV1s10xDbYsma12ly+ifsYLnLlEuse48NYkL/25oy0Qs14ZUtdRpl40Vh7D7mtGD17/  
6MK205v/9iJocTciX7yr4/gXw3dsh1NLkVjg0Bp1osaT2TwlFOBR51ZhoJehJ/Wcti4gFcm147uppxD0GXv+M4H8290xuK405RvQuLh1whE2HY0JehZGk9cXlLQLnc29nBf1txBddfUDVPMKHPbPantUzRzJ+1  
12Y+ncwPykGo2FDvzL2EMvHksaCOC4J0vzUkp39yYoI+bz/LTKU04yfKSG2JHFB84qtKX/CQ1of7f1VuKPlTb9ghV1UsiLvpLncJTrfnpB317UnhyBh9w1iC9c9cRm4JEpEPTR0T1RNjBdeTdnua6hw+sGY  
3bQp75bhZ/5e+s3ae203RRf145NnykRcCE/AC0g/rvzRQ5KZfQ1P/P08Y1J7wioPYtKamaZg7fP8EgeVwYEpK221E1429GSG6RBRTOfoIB3yXn4L5574RXZJHh2uxdHS6s1K5Uf5G1kSw3U30/ewh.rplMy3  
9KwVd7Zp59SY0aekihthEjA==

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 15/03/2024 15:45

Firma:





# ANEXO I

**ANEXO 1  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

**"SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES,  
BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS  
A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"**

**I. ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CIDE REGIÓN CENTRO

**II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CIDE REGIÓN CENTRO.

**III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

**IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

PARTIIDA 33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA

**V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 19:30 HORAS.	1	SERVICIO
2	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 07:30 HORAS.	1	SERVICIO
3	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS, SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 8:00 HORAS.	1	SERVICIO

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ AL "EL PARTICIPANTE" CUYA OFERTA RESULTE SOLVENTE PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, Y POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO SOLICITADO SIN PRESENTAR OPCIONES.

LAS CONSIGNAS PARTICULARES A LAS CUALES SE SUJETARÁ EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:

**PUERTA PRINCIPAL**

1. VERIFICAR QUE LOS VISITANTES Y PROVEEDORES SE REGISTREN EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES, LES SOLICITARÁN UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y LES BRINDARAN LAS INDICACIONES PARA LLEGAR AL LUGAR QUE VISITAN, SIEMPRE Y CUANDO AUTORICE LA ENTRADA PERSONAL DEL ÁREA QUE VISITA.
2. EN CASO DE QUE LOS VISITANTES Y PROVEEDORES QUIERAN INGRESAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS, DEBERÁN REGISTRAR ESTOS EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES.

**SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Av. López Mateos # 608-B Primer Piso, Zona. Centro Tels. (449) 913-84-83 y 978-30-33 Aguascalientes, Ags., C.P. 20000  
E-mail: centuri9@prodigy.net.mx

3. AL DETECTAR OBJETOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MATERIAL DE LA COMUNIDAD, EL ENCARGADO SOLICITARA AL PORTADOR LE SEAN ENTREGADOS PARA MANTENERLOS EN CUSTODIA, LOS CUALES SERÁN DEVUELTOS CUANDO EL PORTADOR SE RETIRE DE LAS INSTALACIONES.
4. REVISAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO PARA VISITANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, DONDE LAS ÁREAS INFORMAN DE LOS EVENTOS QUE SE REALIZAN, A FIN DE TENER CONOCIMIENTO EN QUE HORARIOS, AULAS, AUDITORIOS SE LLEVARAN A CABO.
5. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS VISITANTES PARA QUE SE TRASLADEN A LOS LUGARES QUE VISITAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
6. REGISTRO DE CONSULTA DE LOS CAMIONES PROPIOS Y ARRENDADOS DEL CIDE, DONDE SE ESPECIFIQUE HORA APROXIMADA DE LLEGADA Y DE SALIDA, ASÍ COMO DE LA CANTIDAD DE PASAJEROS QUE TRANSPORTAN.
7. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA MOCHILA O BULTO SOSPECHOSO, PODRÁ SOLICITAR DE FORMA AMABLE AL PORTADOR DE ESTA LA APERTURA PARA HACER UNA REVISIÓN FÍSICA. COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
8. REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES CON EL FIN DE ENTREGAR ALGÚN SOBRE O PAQUETE, PARA ALGÚN PROFESOR, PARA LO QUE LES INDICARÁ LA UBICACIÓN DONDE DEBERÁ HACER LA ENTREGA.
9. NO PERMITIR EL ACCESO A VENDEDORES AMBULANTES.
10. OBSERVAR EL ARRIBO Y ENTRADA DE ALUMNOS, PROFESORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, CONFIRMANDO QUE CUENTEN CON IDENTIFICACIÓN EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN PARA SU DEBIDO REGISTRO EN LOS CONTROLES DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS.
11. EN CASO DE QUE ALUMNOS, PROFESORES O PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO REGISTRE ASISTENCIA EN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁ ANOTARSE EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES.
12. EN EL PARTE DE NOVEDADES SE DEBERÁ TOMAR NOTA DE LA CANTIDAD DE PERSONAS Y LA HORA QUE ARRIBAN EN LOS CAMIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PROCEDENTES DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SALIDA, SOLO COMO DATO INFORMATIVO, SIN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA SALGA DE LAS INSTALACIONES DEL CIDE.
13. REGISTRAR EN EL PARTE DE NOVEDADES EL NÚMERO DE PERSONAS Y LA HORA AL RETIRARSE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL A LOS DIFERENTES DESTINOS.
14. SUPERVISAR QUE SE APAGUEN Y ENCIENDAN LUCES EN EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DE AHORRO DE ENERGÍA.
15. ANOTAR EN EL PARTE DE NOVEDADES, LA HORA DE REGRESO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CIDE PROVENIENTES DE LOS DISTINTOS DESTINOS A LOS QUE HAYAN SALIDO.
16. MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS DONDE PRESTAN EL SERVICIO.
17. CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ESTABLECIDOS POR EL CIDE.

#### **ESTACIONAMIENTO**

1. ABRIR LA REJA DEL ESTACIONAMIENTO A LAS 06:00 HORAS.
2. HACER RECORRIDOS EN EL ESTACIONAMIENTO.

#### **SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

3. REVISAR QUE LOS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN CON LUCES ENCENDIDAS, QUE SOLO OCUPEN UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PRESENTEN EL CORBATÍN VISIBLE, REPORTANDO CUALQUIER ANOMALÍA A LA CASETA PRINCIPAL.
4. REPORTAR EN LA CASETA PRINCIPAL EL ARRIBO DEL VEHÍCULO RECOLECTOR DE DESECHOS, PARA EL ACCESO A LOS CONTENEDORES.
5. A LAS 20:00 HORAS SE DEBERÁ HACER EL CIERRE DEL ESTACIONAMIENTO, REVISAR EL ENCENDIDO DE ALUMBRADO Y REVISAR EL ENREJADO DE LA PERIFERIA, REPORTANDO A LA CASETA PRINCIPAL.
6. DEBERÁ ESTAR PENDIENTE DE LA SALIDA DEL PERSONAL, POR ALGUNA EVENTUALIDAD.

#### **VI. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES:**

1. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR POR LO MENOS 2 CONTRATOS Y/O PEDIDOS Y/U ÓRDENES; RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA, POR LO MENOS DE SEIS MESES DE VIGENCIA CONFORME A LO SIGUIENTE:
  - EL CONTRATO Y/O PEDIDO Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENTADO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FORMALIZADO POR LAS PARTES.
  - EL CONTRATO Y/O PEDIDO Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ ESTAR TERMINADO A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
2. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA CONTRATO Y/O PEDIDO Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, PRESENTADOS PARA ACREDITAR EL NUMERAL ANTERIOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:
  - PARA EL CASO DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS Y/U ORDEN DE SERVICIO DE VIGILANCIA CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES DEL SECTOR PRIVADO DEBERÁN PRESENTAR CARTA DE SATISFACCIÓN TOTAL DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUE CONTENGA LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS O LA SATISFACCIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
  - PARA EL CASO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL, DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA COPIA DEL DOCUMENTO EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO RESPECTIVO.
3. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR DE QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL DC-3, A TRAVÉS DE COPIA DE CONSTANCIAS.
4. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO.
5. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
6. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE QUE SE HARÁ RESPONSABLE DE LA COMPLETA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL INMUEBLE DEL CIDE, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA Y ESTUDIA EN LA INSTITUCIÓN.

#### **SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

7. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE DE QUE CUENTA CON UNA BASE OPERATIVA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DONDE SE MONITOREEN A LOS ELEMENTOS EN SERVICIO, POR MEDIO DE LA RADIO BASE.

**VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN:**

MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO

**VIII. LUGAR DE ENTREGA:**

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE REGIÓN CENTRO), CIRCUITO TECNOPOLO NORTE NO. 117, FRACC. TECNOPOLO POCITOS II C.P. 20313, AGUASCALIENTES AGS.

**IX. TIEMPOS DE ENTREGA**

**DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 19:00 HORAS. 4 ELEMENTOS DE 12 HORAS.  
DE LUNES A VIERNES DE 19:00 A 07:00 HORAS. 2 ELEMENTOS DE 12 HORAS.  
SÁBADOS Y DOMINGOS DE 7:00 A 07:00 HORAS. 2 ELEMENTOS DE 24 HORAS.

**X. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

DEL 11 DE MARZO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

**XI. VIGENCIA DEL SERVICIO:**

DEL 11 DE MARZO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

**XII. TIPO DE CONTRATO:**

ABIERTO POR MONTO.

**MONTO MAXIMO:** \$818,884.00 (ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M.N.) I.V.A. incluido

**MONTO MINIMO:** \$327,553.60 (trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y tres pesos M.N.) I.V.A. incluido

**XIII. ENTREGABLES:**

**VESTUARIO**

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ PORTAR:

- UNIFORME DE DIARIO REGLAMENTARIO (CAMISOLA, PANTALÓN, TOCADO, SECTORES E INSIGNIAS BORDADAS REGLAMENTARIAS).
- PAR DE ZAPATOS TIPO BOSTONIANO.
- IMPERMEABLE.
- GORRA CON VISERA BORDADA

**SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Av. López Mateos # 608-B Primer Piso, Zona. Centro Tels. (449) 913-84-83 y 978-30-33 Aguascalientes, Ags., C.P. 20000  
E-mail: centuri9@prodigy.net.mx

## **EQUIPO**

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPO:

- 1 PR-24 (POR ELEMENTO)
- 1 TANQUE INDIVIDUAL DE GAS PIMIENTA (POR ELEMENTO)
- 3 LÁMPARAS DE MANO (POR TODO EL SERVICIO)
- 4 RADIOS DE CORTA FRECUENCIA (POR TODO EL SERVICIO)
- 1 TELÉFONO CELULAR CON CAPACIDAD DE HACER Y RECIBIR LLAMADAS, ENVIAR Y RECIBIR FOTOS Y VIDEOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON UNA PATRULLA QUE REALICE AL MENOS UN RONDÍN DE SUPERVISIÓN DIARIO POR LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA.

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DEBERÁ DE CONOCER LA UBICACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS AUXILIARES DE SEGURIDAD (EXTINTORES, CISTERNAS, CONTROLES ELÉCTRICOS, SISTEMA DE BOMBEO, LLAVES DE PASO Y CONTROL DE HIDRANTES).

EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA PRESENTARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LA LISTA DE ASISTENCIA DIARIAMENTE CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL CON REGISTRO DE HORA DE ENTRADA Y SALIDA.

## **SUPERVISIÓN:**

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., DEBERÁ CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2006, REFORMAS PUBLICADAS EN EL DOF EL 17 DE OCTUBRE

DE 2011 Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICADOS EN LA MATERIA (AUTORIZACIONES Y REGISTROS ACTUALIZADOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE SEGURIDAD). INCLUIR SIN EXCEPCIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DICHOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES.

- 1) LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA COMISIONADOS AL CIDE, SERÁN ASIGNADOS Y SUPERVISADOS POR LA SUPERIORIDAD DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA (PATRULLAJES DE SUPERVISIÓN DIURNA Y NOCTURNA, COMPROMETIÉNDOSE A CUBRIR EL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADO, EN LOS TURNOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA INMUEBLE. CUANDO SE PRESENTEN INCIDENCIAS CON LOS ELEMENTOS COMO SON FALTAS Y RETARDOS, LA EMPRESA ADJUDICADA, EFECTUARÁ LOS AJUSTES COMO COMPENSACIÓN POR

LOS TURNOS NO CUBIERTOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE EXPIDA. LA SUPERVISIÓN DEBERÁ HACERSE DE MANERA PRESENCIAL AL MENOS UNA VEZ

DURANTE EL DÍA Y UNA DURANTE LA NOCHE, PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIARSE EVIDENCIA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DICA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EN LOS VEHÍCULOS QUE PROPONGA LA EMPRESA QUE DEBERÁN TENER ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES AÑOS.

- 2) DICHOS ELEMENTOS PODRÁN SER REMOVIDOS POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA MISMA O CON MOTIVO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS REGLAMENTOS VIGENTES O A PETICIÓN JUSTIFICADA DEL CIDE.

## **SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

- 3) LOS ELEMENTOS COMISIONADOS DEBERÁN REALIZAR ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISPOSICIONES Y/O CONSIGNAS GENERALES (UTILIZANDO LOS FORMATOS QUE PARA TAL FIN SE HAN ELABORADO COMO EVIDENCIA PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO). EL CIDE PODRÁ ESTABLECER, AJUSTAR O IMPLEMENTAR NUEVAS DISPOSICIONES, LAS CUALES SE DEBERÁN OBSERVAR DURANTE EL TIEMPO QUE SE PROPORCIONE EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LA NORMATIVIDAD DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD.
- 4) SOLO COMPETE A LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA CON BASE A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS REGLAMENTOS VIGENTES, APLICAR CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO. PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO POR LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, EL CIDE TENDRÁ CONTACTO DIRECTO CON LA SUPERIORIDAD DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD ADJUDICADA PARA SU DEBIDA ATENCIÓN.
- 5) EN LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE EQUIPO Y VESTUARIO SOLICITADOS, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE LEY (ATENCIÓN MÉDICA, VACACIONES, AGUINALDO, DÍAS DE DESCANSO, ETC.) PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA PLANTILLA Y DEMÁS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 6) PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN EL INMUEBLE, SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL NÚMERO DE GUARDIAS, JORNALES Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, A FALTA O RETARDO DE ALGÚN ELEMENTO, SE LE DEDUCIRÁ EL JORNAL CORRESPONDIENTE.
- 7) PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBERÁN INTEGRARSE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTILLA DEL INMUEBLE, REVISADAS Y AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES.
- 8) LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ASIGNADOS A ESTE SERVICIO, DEBERÁN CUBRIR ESTRICTAMENTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO ESTÁ PERMITIDO QUE UN MISMO GUARDIA CUBRA DOS O MÁS TURNOS Y/O JORNALES CONTINUOS EN EL INMUEBLE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA Y DEDUCIDA EN LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **XIV. PENAS CONVENCIONALES**

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 45 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1 % ( UNO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, DE ACUERDO CON LA FECHA PACTADA PARA EL TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE DE LA OBLIGACIÓN.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

#### **XV. DEDUCCIONES**

EL CIDE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE ESTABLECE QUE NO SE PAGARÁN AL PROVEEDOR AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; EL CIDE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCCIÓN DEL 1 % (UNO POR CIENTO) RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

### **SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

## **XVI. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES**

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR DE QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL DC-3, A TRAVÉS DE COPIA DE CONSTANCIAS.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

## **XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ DIVISIBLE O INDIVISIBLE EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA TAL EFECTO, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁ ATENDERSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE, QUE SEÑALAN:

- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$325,000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$325,000.01); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

## **XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS

**SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Av. López Mateos # 608-B Primer Piso, Zona. Centro Tels. (449) 913-84-83 y 978-30-33 Aguascalientes, Ags., C.P. 20000  
E-mail: centuri9@prodigy.net.mx

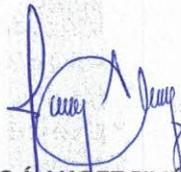
OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
2. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES Y LA CAUSA DE LA DEDUCCIÓN PERSISTA.
3. SI EL PROVEEDOR SE NIEGA O ABSTIENE DE REPONER LOS SERVICIOS QUE EL CIDE HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
4. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
5. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
7. SI EL PROVEEDOR NO DA AL CIDE O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LOS BIENES.
8. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
10. SI EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRIERA EN DEDUCTIVAS EN MÁS DE 2 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**XIX. FORMA DE PAGO:**

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL Y SE PAGARÁ PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CIDE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA POR LA MISMA DIRECCIÓN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.



**JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV

**SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Av. López Mateos # 608-B Primer Piso, Zona. Centro Tels. (449) 913-84-83 y 978-30-33 Aguascalientes, Ags., C.P. 20000  
E-mail: centuri9@prodigy.net.mx



# ANEXO II

## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

### "SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES, BIENES Y VALORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE

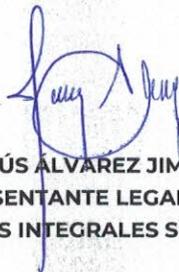
Lugar y fecha de expedición: Aguascalientes, Ags. 29 de febrero de 2024

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-38-90M-03890M001-  
N-18-2024

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TURNOS POR MES (B)	PRECIO UNITARIO POR TURNO (C)	IMPORTE D=A*B*C
1	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 19:30 HORAS.	1	SERVICIO	22	655.00	\$14,410.00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 07:30 HORAS.	1	SERVICIO	22	655.00	\$14,410.00
3	SERVICIO DE VIGILANCIA MENSUAL DE 24 HORAS, SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 8:00 HORAS.	1	SERVICIO	8	1310.00	\$10,480.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$39,300.00
<b>IVA</b>						\$6,288.00
<b>TOTAL</b>						\$45,588.00

**CANTIDAD CON LETRA: (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

- Los precios serán en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de Invitación y hasta su conclusión.



**JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES S DE RL DE CV

**SEGUCEN SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Av. López Mateos # 608-B Primer Piso, Zona. Centro Tels. (449) 913-84-83 y 978-30-33 Aguascalientes, Ags., C.P. 20000  
E-mail: centuri9@prodigy.net.mx